

SANTA CRUZ, 03 de agosto 2023.-

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
2. El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 10 n° 7 letra n) de la Ley N° 19.886. **“Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo”.**
3. Decreto Exento N° 105 de fecha 01.02.2021, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
4. ORD. N°127 del Director Escuela Millahue de Apalta al Director del Departamento de Educación Municipal quien solicita la **Reparación entretecho sala N°1.**
5. Memorándum N°184 de fecha 02.08.2023 de Encargado de Infraestructura DAEM a Director de Educación Municipal, quien adjunta presupuesto para realizar la reparación.
6. Cotización de EMJECA SPA.
7. Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°1176 con cargo a la cuenta presupuestaria 215.22.06.001.001.002 de **MANTENIMIENTO.**
8. Según los Términos de Referencia adjuntos, aprobados por el Jefe Departamento de Administración de Educación Municipal.
9. Según Orden de compra 3863-482-SE23 en estado guardada.
10. Certificado SII, situación tributaria de terceros.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en el ORD. Citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
2. La adquisición es menor a 10 UTM, según cotización adjunta. El Artículo 10, número 7, letra n de la Ley 19.886, el impulso a las empresas de menor tamaño privilegiando la descentralización y el desarrollo local.
3. La clasificación del SII, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO- PYME, a EMJECA SPA y habiendo verificado que se encuentra dentro de los valores del mercado.

DECRETO EXENTO N°3322.-

1. **APRUEBESE**, Términos de referencia para **“REPARACIÓN ENTRETECHO SALA N°1, ESCUELA MILLAHUE DE APALTA”**
2. **AUTORICÉSE**, Compra a través de **TRATO DIRECTO** del portal Mercado Publico, a la empresa **EMJECA SPA Rut: 77.474.486-K** por un monto de **\$ 238.000.- IVA INCLUIDO, orden de compra 3863-482-SE23** autorizado por el Director Comunal de Educación para comprar con cargo de Mantenimiento.
3. Los costos de la compra se deberán cargar a las Cuentas Presupuestarias 215.22.06.001.001.002 del **PRESUPUESTO MANTENIMIENTO.**
4. **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.
5. Por Orden del Señor Alcalde.
6. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

c.c.

- * Alcaldía (01)
- * DAEM (01)